

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0561

Sevilla - Valle, seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOPROCENVA"
DEMANDADO: ESTEFANIA LONDOÑO RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00265-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – **ASSTRACUD**, y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de informar por qué fueron suspendidos los descuentos que se venían realizando a la demandada ESTEFANIA LONDOÑO RODRIGUEZ.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No. 0442 del veintitrés (23) de febrero de 2024, se dispuso requerir a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – **ASSTRACUD**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que informara a esta judicatura, las razones por las cuales fueron suspendidos los descuentos que se venían realizando a la señora ESTEFANIA LONDOÑO RODRIGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.113.308.799, y los cuales fueron comunicados a la entidad por medio de Oficio No. JCMSVC-0087-2021- 00265-00.

Así las cosas, en data del veintinueve (29) de febrero del año 2024, la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – **ASSTRACUD**, allega escrito a través del cual manifiesta que no es posible acatar la medida deprecada, por cuanto la señora ESTEFANIA LONDOÑO RODRIGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.113.308.799, no se encuentra vinculada a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – **ASSTRACUD**, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad en cuestión.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y SALUD – **ASSTRACUD**, para las acciones legales que considere pertinentes.

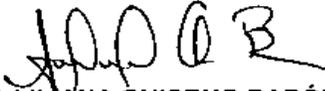
SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>037</u> DEL 07 DE MARZO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf3efc9dde5b349ff6c952d79293d7dbb0441a63f5706a893a9fd8b83b2fa09**

Documento generado en 06/03/2024 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>